



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00279

1) Téngase en cuenta que la notificación del mandamiento de pago a los sujetos que integran el extremo ejecutado se surtió acorde con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; ahora bien, como quiera que, la misma se realizó al tiempo que el expediente ingresara al despacho, por Secretaría contabilícese el lapso con el que cuentan estos para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

2) Obren en autos, pónganse en conocimiento de las partes y para los fines legales pertinentes en su oportunidad procesal ténganse en cuenta las dos respuestas que preceden emanadas por la DIAN en las cuales se indica que las personas naturales demandadas no poseen obligaciones tributarias vigentes, caso distinto respecto a COINVER S. A. CONSTRUCCIONES INGENIERÍA E INVERSIONES; además, por Secretaría, líbrese comunicación en los términos requeridos por dicha entidad. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 098, del 8 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.